



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

6393 *BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (DOS PROMOCIÓN INTERNA Y UNA MOVILIDAD)*

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de Junio de 2019 se aprueban las **bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Villena.**

El objeto de la convocatoria es recoger los criterios específicos que servirán para efectuar la selección de tres plazas de Oficial de la Policía Local, dos de ellas por el sistema selectivo de promoción interna ordinaria y una por concurso de méritos por turno de movilidad.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, DOS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y UNA POR MOVILIDAD

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Ejecutiva, Grupo B de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018, aprobada en el decreto nº 2214 de 28 de diciembre de 2018, publicadas en el BOP Nº 14 de 21/01/2019 y modificándose dicha oferta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2019, y publicada en el BOP Nº 77 de 23 de abril de 2019.

1.2. De las tres plazas convocadas, dos serán mediante procedimiento de promoción interna ordinaria y una por concurso de méritos por turno de movilidad. Las plazas ofertadas por promoción interna serán incrementadas, en su caso, por la que no fuera cubierta por el turno de movilidad y por aquellas vacantes que se produjeran desde la publicación de esta convocatoria.



1.3. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente, Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y demás acuerdos municipales.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunitat Valenciana, Escala Básica y auxiliares de policía.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.



- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

3.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

3.1.-Turno Promoción Interna ordinaria

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villena, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Agente.
- Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villena en la categoría de Agente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo II, apartado A de la Orden de 23 de Noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, o de título universitario de nivel superior, conforme a lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2.-Turno de movilidad

- Ser funcionario de carrera en la categoría de Oficial, integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el



cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo II, apartado B de la Orden de 23 de Noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

- No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, o de título universitario de nivel superior, conforme a lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

4.1. SOLICITUDES: Los/las interesados/as tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.villena.es.

4.2. PRESENTACIÓN: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villena y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en la forma que determinan los artículos 14 a 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. PLAZO: Se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979, indicando, además, si concurren por Turno libre o por Turno de Movilidad.

4.5. Asimismo, los aspirantes que se presenten por el turno libre deberán manifestar en la instancia que en caso de superar el proceso selectivo autorizan que por el Ayuntamiento se solicite ante el organismo competente el certificado de antecedentes penales, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el punto f) de la base 3.1 de estas Bases.



4.6. A las instancias se acompañará:

- Fotocopia, preferentemente a color, del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.

No será necesario este requisito:

1. En aquellos casos de **desempleados/as** inscritos como tales al menos un mes antes de la convocatoria, que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar en este caso los siguientes documentos:

- Documento de renovación de la demanda de empleo (DARDE).
- Certificado del SEPE de la situación de desempleo.
- Certificado de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

2. En caso de demostrar que la persona aspirante sea **Familia numerosa de Categoría Especial** o **Familia Numerosa de Categoría General**, deberá aportar en ambos casos:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa debidamente compulsado.
- Documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados por los aspirantes y especificados en la solicitud y que serán valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

5.- DERECHOS DE EXAMEN

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante del pago del recibo de ingreso de **20,62 €** en concepto de derechos del proceso selectivo. Según la Ordenanza Fiscal T-16, por concurrencia a pruebas selectivas, debiendo efectuarse el ingreso a favor del Ayuntamiento de Villena en la cuenta corriente del Banco Sabadell nº. ES89-0081-1021-6500-0105-0006, haciendo constar expresamente en el momento de pago el siguiente concepto: Nombre de la persona aspirante y nombre de la convocatoria (Oficial de Policía). El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable y dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.



Exenciones:

- Los aspirantes que están en situación de desempleo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y no perciban ninguna prestación económica por ese concepto, debiendo adjuntar a la instancia los documentos indicados en el punto 3, del apartado 5.1 de las presentes bases.

Bonificaciones:

- En caso de demostrar que la persona aspirante sea Familia numerosa de Categoría Especial, existirá una bonificación del 100%, es decir **0 euros**. En caso de ser Familia Numerosa de Categoría General, la tasa será del 50%, es decir, **10,31 euros**. Y deberán proceder tal y como pone en el punto 3 del apartado 5.1 de las presentes bases.

6.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

Las Bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal www.villena.es (sección de empleo público), publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro de las Bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/las opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen, y que hayan aportado la documentación anexa que les afecte de la base 4.6. de las presentes Bases.

7.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el turno de promoción interna ordinaria, como para el de movilidad. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas. Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas por la Alcaldía, se elevará a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución, entendiéndose que, en caso de no existir reclamación alguna, devendrá automáticamente definitiva, que será hecha pública en los mismos medios que la lista provisional.



7.3. En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

8.- ÓRGANO DE SELECCIÓN O TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1 El Tribunal Calificador, tanto de las pruebas convocadas por turno de promoción interna ordinaria, como del concurso por turno de movilidad, estará constituido íntegramente por funcionarios de carrera, todos ellos con voz y voto, nombrados por la persona titular de la Alcaldía, y su designación se realizará como seguidamente se indica:

1. Presidente/a: Persona que ostente la Jefatura de la Policía Local de Villena.
2. Secretario/a: Persona que ostente la Secretaria de la corporación o persona en quien delegue.
3. Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
4. Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana, designado por la persona titular de la alcaldía.

8.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como los asesores/as especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la corporación, junto a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

8.3. La composición del Tribunal será la más adecuada a la naturaleza de la plaza convocada y todos sus miembros con derecho a voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente. Por tanto, si el Ayuntamiento no dispone del personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

8.4. El Tribunal tendrá la consideración de segunda, tanto por lo que respecta a las asistencias de sus miembros como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo.

8.5. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de



preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

8.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas. Colaborarán con el Órgano de Selección con voz pero sin voto. Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal y cuyo nombramiento deberá hacerse público junto con los del propio Tribunal.

8.8. En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del Tribunal.

8.9. Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

9.1. El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes y la composición del Tribunal, se hará público en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días.

9.2. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

9.3. Cuando se trate de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante para su realización, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal. El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

9.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

9.5. Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como



notificación a todos los efectos. La convocatoria para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas entre prueba y prueba, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, debiendo transcurrir entre la celebración de cada prueba un plazo mínimo de setenta y dos horas.

9.6. Previamente a la realización de las pruebas selectivas por promoción interna, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad. Si las plazas ofertadas al turno de movilidad no fueran cubiertas por este procedimiento de selección, incrementarán las que hayan de ser provistas por promoción interna.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición para la promoción interna y mediante concurso de méritos para turno de movilidad y, en virtud de lo dispuesto en la Ley 17/2017, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana y en la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, las pruebas a realizar serán las siguientes:

10.1. Turno de movilidad

10.1.1 FASE PREVIA

Primer ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio

A esta prueba deberán asistir los aspirantes portando Certificado Médico Oficial, que deberá ser expedido por Facultativo competente, en el que deberá constar, expresamente, que se le ha realizado un reconocimiento médico con arreglo a lo establecido en el Anexo II, apartado B de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y que no poseen ninguna de las exclusiones médicas recogidas en la misma, así como su capacidad para realizar las pruebas físicas de la fase de oposición. La falta de aportación de dicho certificado con los datos aludidos, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso selectivo.

El Tribunal revisará dicho certificado y se entenderá superada la prueba si se verifica que reúne todos los requisitos descritos en la citada norma.

En caso de discrepancia, el Tribunal se reserva el derecho de solicitar nuevo certificado médico o realización de las pruebas médicas de contraste que se consideren necesarias.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio



Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y/o de personalidad, que correspondan en los turnos de promoción interna para la categoría de Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunitat Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, tendrá una validez de seis meses desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

10.1.2. FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase previa se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la valoración de los méritos para la provisión de plazas de Oficial por turno de movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase previa.

La calificación de esta fase se obtendrá sumando las puntuaciones totales obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

10.1.3. ENTREVISTA

Consistirá en realizar una entrevista a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

10.1.4. RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. Por tanto, el número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas.



10.1.5. NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villena, deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del nombramiento. El cese en la Corporación de la que proviene, deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. El Oficial de la Policía Local que haya cursado su solicitud para el concurso de movilidad, estará obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento convocante, y éste podrá acordar la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento de procedencia del/la funcionario/a, podrá prorrogar su cese en el mismo por necesidades del servicio, por un período de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

10.2. Turno de promoción interna ordinaria

10.2.1. FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio

A esta prueba deberán asistir los aspirantes portando Certificado Médico Oficial, que deberá ser expedido por Facultativo competente, en el que deberá constar, expresamente, que se le ha realizado un reconocimiento médico con arreglo a lo establecido en el Anexo II, apartado B de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y que no poseen ninguna de las exclusiones médicas recogidas en la misma, así como su capacidad para realizar las pruebas físicas de la fase de oposición. La falta de aportación de dicho certificado con los datos aludidos, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso selectivo.

El Tribunal revisará dicho certificado y se entenderá superada la prueba si se verifica que reúne todos los requisitos descritos en la citada norma.

En caso de discrepancia, el Tribunal se reserva el derecho de solicitar nuevo certificado médico o realización de las pruebas médicas de contraste que se consideren necesarias.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y/o de personalidad, que correspondan en los turnos de promoción interna para la categoría de Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunitat Valenciana,



expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, tendrá una validez de seis meses desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, de acuerdo con lo establecido en el apartado B, del Anexo I, de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, serán, según el cuadro de edades, al menos, las siguientes pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.

Baremo de edades masculino

| <u>Cuadro de edades</u> | <u>1</u> | <u>2</u> | <u>3</u> |
|-------------------------|----------|----------|----------|
| Hasta 30 años | 4'20" | 3,75 m | 60" |
| De 31 a 35 años | 4'50" | 3,50 m | 1'10" |
| De 36 a 40 años | 5'30" | 3,25 m | 1'25" |
| De 41 a 45 años | 10' | 3,00 m | 1'30" |
| De 46 a 50 años | 11' | 2,75 m | 1'40" |
| Más de 50 años | 12' | 2,40 m | 1'55" |

Baremo de edades femenino

| <u>Cuadro de edades</u> | <u>1</u> | <u>2</u> | <u>3</u> |
|-------------------------|----------|----------|----------|
| Hasta 30 años | 4'50" | 3,10 m | 1'10" |
| De 31 a 35 años | 5'20" | 2,90 m | 1'20" |
| De 36 a 40 años | 6'00" | 2,70 m | 1'35" |
| De 41 a 45 años | 11' | 2,50 m | 1'45" |
| De 46 a 50 años | 12' | 2,30 m | 1'55" |
| Más de 50 años | 13' | 2,10 m | 2'10" |



La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

El orden de realización de las pruebas se determinará por el Tribunal y la calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar, como mínimo, dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

Cuarto ejercicio. Test de cultura policial. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen el temario y que constan en el Anexo de estas Bases, en un tiempo no superior a 1 hora 30 minutos.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, puntuándose las mismas como seguidamente se indica:

- Cada pregunta acertada puntuará 0,10 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,033 puntos, es decir, se puntuará con -0,033.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Quinto ejercicio: Supuesto Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Sexto ejercicio. Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas elegidos por el/la aspirante de cuatro extraídos por sorteo por el Tribunal de entre los que componen el temario que se recoge en el Anexo de estas Bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Séptimo ejercicio. Temas locales. De carácter obligatorio pero no eliminatorio

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a los efectos de obtención de la calificación todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como referencia la puntuación máxima obtenida.

Exenciones para la promoción Interna ordinaria

Al no existir plazas de turno libre, y conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, de 24 de abril de 2001, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se establecen excepciones de temas ya exigidos en el ingreso a la categoría inmediatamente inferior, y por tanto solo se publican en estas bases los temas que no resultan exentos de realizar por la promoción interna.



10.2.2. FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la valoración de los méritos para la provisión de plazas de Oficial en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

10.2.3.- RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. Por tanto, el número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas.

10.2.4.- CURSO SELECTIVO

El Órgano de Selección formulará propuesta al Órgano Municipal competente, de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida en estas Bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir el primer curso que se convoque para la escala Ejecutiva, de carácter selectivo y de contenido teórico-práctico, de 350 horas lectivas de duración.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Cuando alguno o algunos de los/las aspirantes aprobados/as renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados/as, el mismo número que el de excluidos/as por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido

Terminado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad pública y Emergencias, comunicará al órgano competente de cada Corporación la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.



Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto a que aspira.

En cada convocatoria los aspirantes que no superasen el curso teórico- práctico, podrán incorporarse al curso inmediato posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva.

La calificación del período de prácticas corresponderá el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

10.2.5.- NOMBRAMIENTO

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los/las aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza. Los/las aspirantes que superen el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados/as funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1. Los/las aspirantes propuestos por el Tribunal de ambos turnos, (movilidad y promoción interna ordinaria) deberán aportar en la Secretaria General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con



unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

11.2. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

11.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.4. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

12.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de policía local de la Comunitat Valenciana, categoría de Oficial (DOGV 3988, 27.04.2001), y órdenes de 23 de noviembre de 2005 (DOGV 5148, 02.12.2005) y de 1 de junio de 2001 (DOGV 4049, 24.07.2001). Además de por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas de aplicación.

13. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso



contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

PROGRAMA/TEMARIO

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

TEMA 1. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

TEMA 2. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

TEMA 3. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

TEMA 4. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

TEMA 5. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía

TEMA 6. La Función Pública en general y los/las funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a.

TEMA 7. Responsabilidad de los/las Funcionarios/as públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 8. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 9. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.



TEMA 10. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunitat Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 11. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

TEMA 12. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delitos. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

TEMA 13. El homicidio y sus formas. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 14. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

TEMA 15. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 16. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 17. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado/a. El tratamiento de presos/as y detenidos/as. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 18. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del/la delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 19. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

TEMA 21. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas.



Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

TEMA 22. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación

TEMA 23. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El Ser humano como elemento de seguridad vial. Los/las conductores/as. Los/las peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 24. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

TEMA 25. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 26. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 27. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 28. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 29. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

TEMA 30. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 31. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico administrativas.

TEMA 32. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.



Grupo V

TEMA 33. El Término municipal de Villena. Situación. Extensión. Límites, Vías de comunicación y características geográficas. Callejero, Barrios, Pedanías y Partidas Rurales de Villena.

TEMA 34. Organización del Ayuntamiento. Servicios Municipales. Edificios y lugares de interés.

TEMA 35. Ordenanzas Municipales de Villena en vigor. Reglamento de la Policía Local de Villena. Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Villena.

(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino).

Villena, a 12 de Junio de 2019

El Alcalde – Presidente en funciones,

Fdo.: Fco. Javier Esquembre Menor